



REFORMA A LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN LOJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El crecimiento poblacional de la ciudad de Loja y su Cantón, hace necesario un desarrollo sostenible y ordenado con base a un ornato y organización dinámicos de las diferentes Ciudadelas, Barrios y Urbanizaciones, ya que la mayoría de éstos, hasta la actualidad carecen de una denominación tanto para avenidas, calles, paseos, pasajes, plazas, senderos, parques y monumentos como también de una numeración ordenada de predios; razón por la cual resulta imperioso contar con una reforma a la ordenanza que permita actualizar y regular los datos registrados y de esta manera se facilite a los turistas, visitantes y ciudadanía en general, la identificación correcta y oportuna de los sitios requeridos.

Reviste importancia una correcta nomenclatura para la rotulación de las avenidas, calles, plazas, paseos, senderos, pasajes, parques y monumentos, que refleje la identidad social, cultural e histórica de nuestra ciudad. Los nombres tentativos referidos a personajes que forjaron historia, identidad política y social de nuestro cantón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador señala, los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador, establece Serán responsabilidades del Estado: velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible, de la riqueza histórica, artística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuren la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador.

Que, el artículo 54 literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) dispone: Fomentar actividades



orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.

Que, el artículo 4, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) dispone: Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados. La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

En uso de la facultad normativa prescrita en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN LOJA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivos

1. Agilizar la normalización y regulación de los criterios para una nomenclatura adecuada en la rotulación de calles, plazas y parques.
2. Velar por la conservación del patrimonio cultural y la riqueza artística e histórica de nuestra ciudad.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 2.- Refórmese el numeral 2, del Artículo 6.

Artículo 6.- Requisitos para proponer la denominación de calles, plazas, espacios públicos y erigir monumentos:

2. Justificar en forma biográfica, en el caso de tratarse de nombres de personajes ilustres, con la hoja de vida, la partida de defunción; y, un 30% de firmas de los habitantes del sector o barrio donde se plantee la denominación, quienes demostrarán su residencia en el sector por al menos tres años.

Sustitúyase por el siguiente:

2. Justificar en forma biográfica, en el caso de tratarse de nombres de personajes ilustres, con la hoja de vida y documentos que evalúen los logros alcanzados de su trayectoria, para lo cual se plantean



alternativas que pueden ser receptadas por diferentes medios de postulación a través de la ciudadanía, mismas que serán analizadas por la comisión técnica respectiva, luego presentadas al Concejo Cantonal para su aprobación.

La comisión técnica solicitará la colaboración de personas especializadas de acuerdo a la temática.

Artículo 3.- Refórmese el numeral 3, del Artículo 6,

3. No se aceptarán nombres que puedan inducir a errores, malsonantes, que provoquen controversia, que sean discriminatorios o violentos, o que sean de personas no fallecidas.

Sustitúyase por lo siguiente:

3. No se aceptarán nombres que puedan inducir a errores, malsonantes, que provoquen controversia, que sean discriminatorios o violentos. Las calles, plazas, avenidas, glorietas, paseos, pasajes, senderos, parques y monumentos de Loja podrán llevar nombres de personas ilustres fallecidas o vivas. En el caso de estar vivos, tener una edad de 65 años en adelante, una trayectoria mínima de 35 años, destacado en cualquier ámbito profesional con galardones alcanzados.

DISPOSICIÓN GENERAL

Todo lo estipulado en la presente Ordenanza reformativa, tiene aplicación exclusiva para proyectos de erigir monumentos y regular la denominación y rotulación de calles, plazas, parques y lugares públicos de nuestro cantón y así, velar mediante políticas permanentes, por la identificación, y las nomenclaturas de los diferentes sectores que aún no cuentan con sus respectivas denominaciones de las calles impidiendo el desarrollo y crecimiento de muchos sectores de nuestra ciudad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Municipio de Loja a través de la Dirección de Comunicación se encargará de la difusión de la presente Reforma.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente proyecto de reforma a ordenanza entrará en vigencia luego de su aprobación por el Concejo Cantonal.



Municipio de Loja



Dada y firmada en el salón de sesiones del Municipio de Loja, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinte.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Abg. Ernesto Alvear Sarmiento, Secretario General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA: que la REFORMA A LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN LOJA, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del diecisiete de diciembre del dos mil diecinueve, en primer debate, y del veintitrés de junio del dos mil veinte, en segundo y definitivo debate; ordenanza que es enviada al señor Alcalde Ing. Jorge Bailón Abad, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad a lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Loja, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte.

Abg. Ernesto Alvear Sarmiento
SECRETARIO GENERAL

Ing. Jorge Bailón Abad, ALCALDE DEL CANTÓN LOJA.-

Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el antes referido código orgánico, SANCIONO expresamente la REFORMA A LA ORDENANZA PARA ERIGIR MONUMENTOS Y REGULAR LA DENOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE CALLES, PLAZAS, PARQUES Y LUGARES PÚBLICOS DEL CANTÓN LOJA; y, dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los treinta días del mes de junio del dos mil veinte.

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA